



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0604.

Como la solicitud de terminación de proceso formulada por el endosatario en procuración de Bancolombia S.A., con el escrito allegado el 14 de septiembre de 2021 se encuentra ajustado a derecho el juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 81803649 (inciso 1º, art. 461 del CGP).

Segundo. Desglosar el citado documento y entréguese a la parte demandada, previo pago de las expensas a que hubiere lugar.

Tercero. Terminar el proceso por pago de las cuotas en mora contenidas en el pagaré No. 90000042072.

Cuarto. Desglosar el citado título y demás documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas.

Quinto. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

Sexto. No hay lugar a ordenar condena en costas.

Séptimo. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>5 OCT 2021</u> 120</p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--